DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19496
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5417471

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	09 de junio de 2023	**HORA:**	18:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 2 Este No. 57 -91	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 102553.353 Y: 104828.467		
SECTOR CATASTRAL:	María Cristina	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40 m²		
UPZ:	90- Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	4	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0092FBBS	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	175 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR - 49729		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En campo no se pudo establecer la dirección oficial del predio evaluado, por lo cual se implementó la dirección de la KR 4 A Este No.62 -58 para emitir el formato de evacuación 11855 donde se notifica a la Alcaldía Local de Chapinero. Posteriormente, se logró identificar que la dirección oficial del predio es la KR 2 Este No. 57 - 91, la cual será usada en el presente informe.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se localiza en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio localizado en la KR 2 Este No. 57 - 91 presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa y por avenidas torrenciales (ver Figura 1).

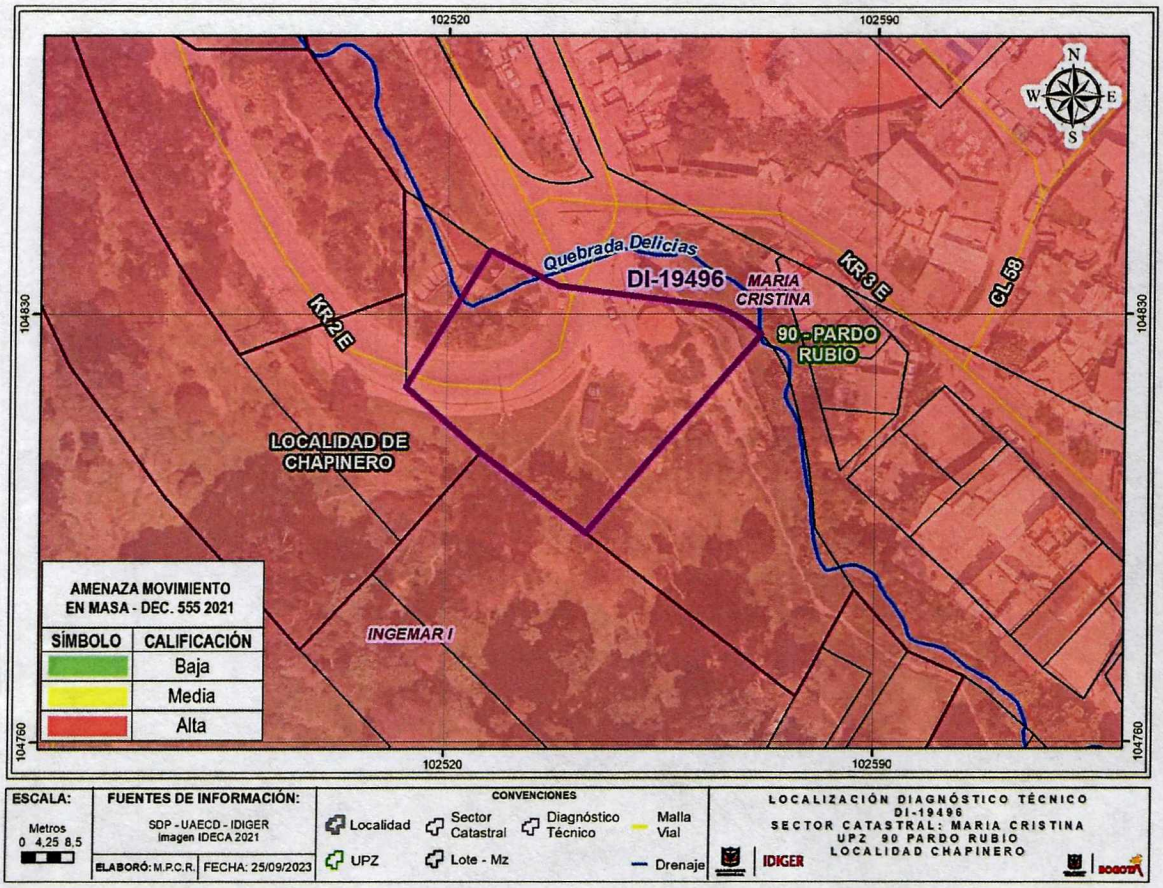


Figura 1. Condición de amenaza por Movimiento en Masa para el predio evaluado según Decreto 555 de 2021.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido el siguiente documento.

Tabla 1. Documento emitido para el predio evaluado.

DOCUMENTO EMITIDO	
DI-15520	01 de marzo de 2021

El 01 de marzo de 2021, personal del IDIGER realizó visita técnica en atención al radicado IDIGER 2021ER2338 al sector donde se localiza el predio de la KR 2 Este No. 57 - 91, donde se ubica el Kiosko No. 2, el cual consiste en una estructura de madera construida de forma hexagonal, que cuenta con elementos de contrapiso de tipo largueros, entarimado en tablones, soportes verticales y cubierta de sección circular en madera y sobre los que se sostienen las esterillas de guadua y tejas de barro; se evidenciaron muros perimetrales de piso a techo y de tipo antepecho en bastones de guadua. Se identificaron elementos que podían comprometer la estabilidad del Kiosko, como la pérdida de verticalidad de los elementos de madera, fractura de los tablones del entarimado, caída de tejas de

barro y ausencia de bastones de guadua por lo cual se recomendó la restricción de uso temporal y preventiva del kiosko No. 2 hasta tanto se garantizaran las condiciones de funcionalidad y seguridad de este.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2 se presenta la localización del predio evaluado, ubicado en KR 2 Este No. 57 – 91, en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.

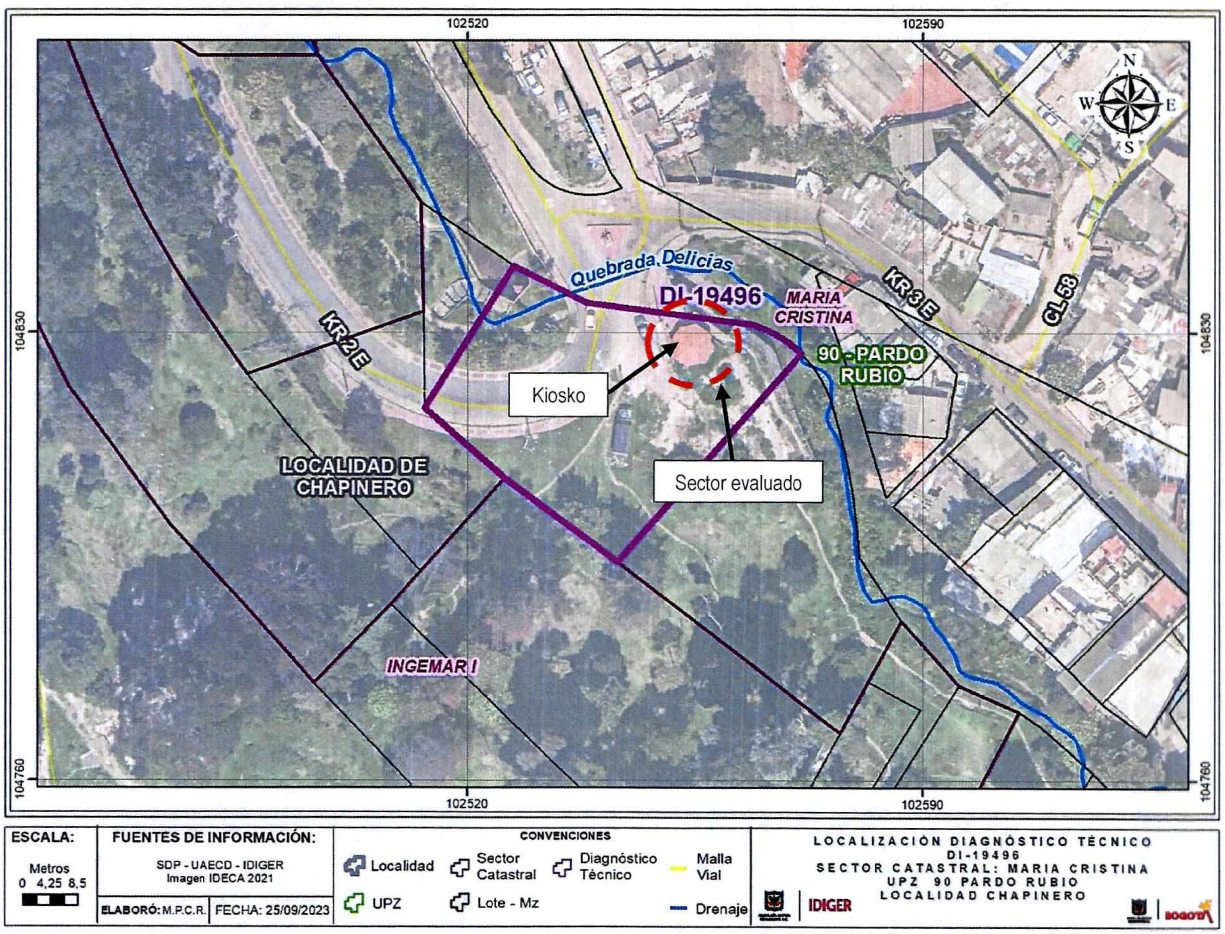


Figura 2. Localización general de la zona evaluada, en el predio de la KR 2 Este No. 57 – 91, en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El día 09 de junio de 2023 en atención al evento SIRE 5417471, personal del IDIGER desarrolló visita técnica al predio de la KR 2 Este No. 57 – 91, en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero. El sector corresponde a una ladera de pendiente media, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y la presencia de servicio públicos básicos. Dada la configuración

topográfica del terreno, las viviendas evaluadas han sido emplazadas de manera escalonada entre uno (1) a tres (3) niveles.

Se realiza inspección visual a la zona aledaña a la Quebrada Las Delicias, donde hacia el costado occidental se encuentra un kiosko, el cual está compuesto por una estructura de madera con cubierta en esterillas de guadua y tejas de barro que colapsaron hacia el costado oriental (ver Fotografía 1 y Fotografía 2). Se evidencia colapso de los soportes que sostienen la cubierta y pérdida de verticalidad hacia el costado occidental de los muros perimetrales compuestos en guadua.

La comunidad manifiesta que el colapso del kiosko se generó mientras se realizaban obras de mantenimiento, situación que no es posible corroborar durante la inspección realizada.

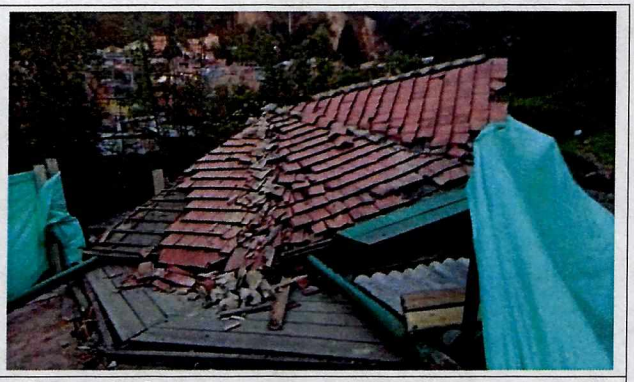
9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que el colapso del kiosko emplazado en el predio de la KR 2 Este No. 57 – 91, en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero esté asociado a la ausencia y/o falta de mantenimiento preventivo y correctivo. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



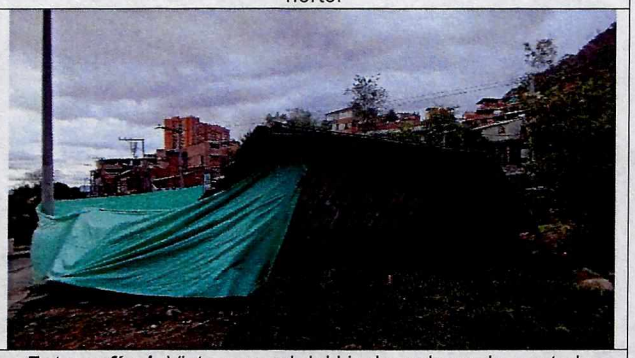
Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza el predio evaluado, costado oriental.



Fotografía 2. Vista general del kiosko colapsado, costado norte.



Fotografía 3. Vista general del kiosko colapsado, costado sur.



Fotografía 4. Vista general del kiosko colapsado, costado occidental.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	KR 2 Este No. 57 – 91 (Kiosko No.2)	-	Estructura en madera	Turístico	1	Fuerte

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Posible colapso de los muros perimetrales de piso a techo que presentan pérdida de verticalidad del kiosko por el costado occidental, emplazado en el predio de la KR 2 Este No. 57 – 91, en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del kiosko ubicado en la KR 2 Este No. 57 – 91, en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.
- Recomendación de restricción de uso del área donde se encuentra la estructura del kiosko que colapso, en un área de aproximadamente 20 m^2 (ver Tabla 3).

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5417471.

N° Formato	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11855	09-06-2023	Alcaldía Local de Chapinero	KR 2 Este No. 57 – 91	Recomendación de restricción de uso en un área de 20 m^2.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y funcionalidad del kiosko emplazado en la KR 2 Este No. 57 – 91, en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas por el colapso de la estructura.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí

identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Chapinero, garantizar la recomendación de restricción de uso del área donde se encuentra la estructura del kiosko colapsado dada por el IDIGER mediante formato 11855 del 09 de junio de 2023, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y seguridad en la zona.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con base en la consulta catastral realizada a través del CHIP, desde su competencia, aclarar si el predio de la KR 2 Este No. 57 -91 es su responsabilidad; en caso de que si, implementar medidas adecuadas que garanticen condiciones de estabilidad y seguridad en la zona donde se emplaza la estructura del kiosko colapsado en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero; dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, identificar el responsable y/o responsables de implementar medidas adecuadas que garanticen condiciones de estabilidad y seguridad en la zona donde se emplaza la estructura del kiosko colapsado en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero; dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
16.2 Revisó
Firma: _____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático